



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

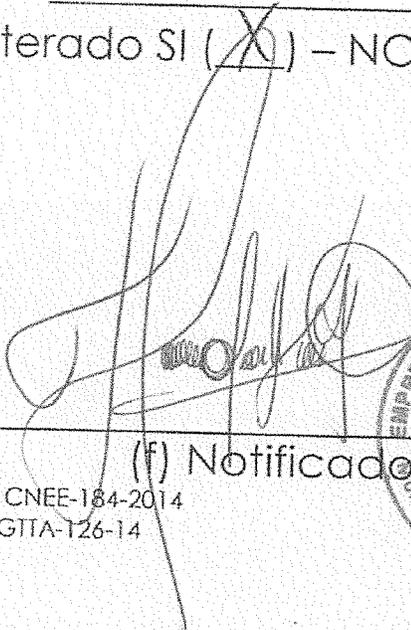
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

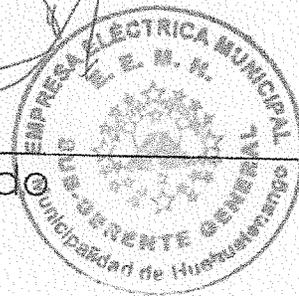
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las 9 horas con 00 minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, en 2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la **CNEE-184-2014** de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

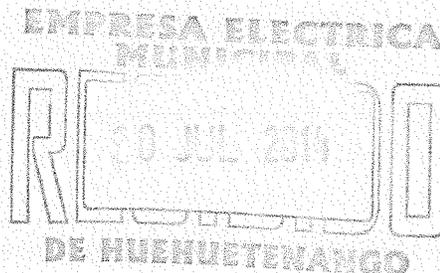



(f) Notificador

Doc.: CNEE-184-2014

Exp.: GITA-T26-14

H





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-184-2014

Guatemala, 25 de julio 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo del ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.775793
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.480936





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.843242
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.488824
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.199808
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.843242
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.942527
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.220740
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.843242
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.834199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.404511
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.274631
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	702.063452
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.242534
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.241467
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	702.063452
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.738047
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.847933
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	702.063452
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.759975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.086704
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.800100
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.788810
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	



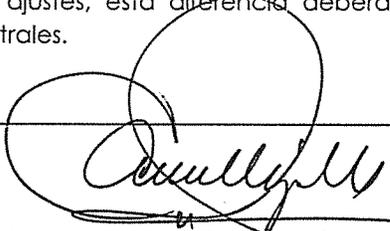
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

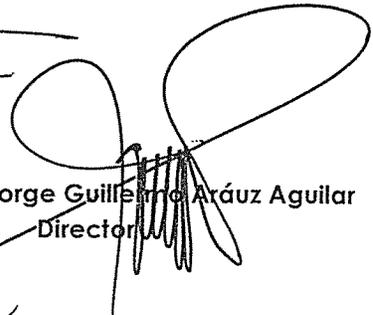
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.095169
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.095169
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.095169
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	109.348230
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020945
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.762642

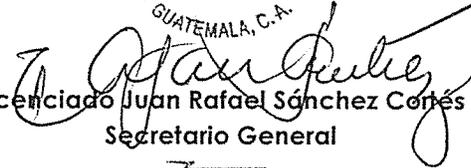
- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.085067% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Arízar Hernández
Presidenta


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica